

# CBRS

Conservador de Bienes Raíces  
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl  
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

## Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "SONDA REGIONAL S.A.", y que rola a fojas 53722 número 37144 del Registro de Comercio de Santiago del año 2008, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 12 de diciembre de 2014.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$10.300.-

Santiago, 15 de diciembre de 2014.



**Carátula: 9204192**

SONDA REGIONAL S.A.



Código de verificación: 8c71e0-0  
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento Impreso es sólo una copia del documento original.



CONSERVADOR  
DE BIENES RAICES  
DE SANTIAGO

Rafael Osorio Peña. Actuó como Secretario don

1 Germán Villegas Bozzo. I. ELECCIÓN DE  
2 PRESIDENTE. El Secretario informó a los señores  
3 Directores que en atención a la elección de  
4 nuevo Directorio realizada en la Junta  
5 Extraordinaria de Accionistas de fecha  
6 veintinueve de Octubre del año dos mil ocho, es  
7 procedente efectuar la designación del  
8 Presidente del Directorio quién lo será además  
9 de la Sociedad. Luego de un breve debate en  
10 forma unánime pero con la sola abstención del  
11 propio elegido, el Directorio acuerda designar  
12 como Presidente del Directorio y por tanto de  
13 la Sociedad a don Andrés Navarro Haeussler,  
14 quien, luego de agradecer la designación pasa a  
15 presidir esta Sesión. II. PODERES. El señor  
16 Presidente señala la necesidad que tiene la  
17 Sociedad de fijar una estructura de poderes, de  
18 manera que la Administración pueda ejecutar con  
19 expedición las operaciones propias del  
20 desarrollo de sus actividades. En razón de lo  
21 anterior, el Directorio acuerda establecer la  
22 estructura de poderes de la sociedad y designar  
23 a los apoderados para cada uno de los poderes  
24 de la estructura que a continuación se señala:  
25 DESIGNACIÓN DE GERENTE GENERAL: El Directorio  
26 acuerda designar Gerente General de la  
27 Sociedad, al señor Raúl Véjar Olea, quien  
28 acepta el cargo y agradece la designación de  
29 que ha sido objeto. Al señor Véjar le  
30

MV06-11-17 Santiago, diecisiete de Noviembre del año dos  
MS/MV 1 mil ocho.- A requerimiento de doña Paula  
Nº 37144 2 Urriola, procedo a inscribir lo siguiente: EN  
DESIGNACION 3 SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a diez de  
Y PODER 4 Noviembre del año dos mil ocho, ante mí, JUAN  
SONDA 5 FRANCISCO ALAMOS OVEJERO, Abogado, Notario  
REGIONAL S.A. 6 Suplente del Titular de la Cuadragésima Quinta  
A 7 Notaría de Santiago don René Benavente Cash,  
RAUL VEJAR OLEA 8 domiciliado en esta ciudad, calle Huérfanos  
Y OTROS 9 número novecientos setenta y nueve, séptimo  
Rep: 39218 10 piso, comparece: Don GERMÁN VILLEGAS BOZZO,  
C: 3344164 11 chileno, abogado, casado, cédula de identidad  
12 número diez millones seiscientos dieciséis mil  
13 setecientos diez guión nueve, domiciliado en  
14 esta ciudad, calle Miraflores número ciento  
15 setenta y ocho, piso veintiuno, comuna de  
16 Santiago, mayor de edad, quien acredita su  
17 identidad con su cédula respectiva y expone:  
18 Que, debidamente facultado, viene en reducir  
19 parcialmente a escritura pública la siguiente  
20 Acta: "ACTA SESION DE DIRECTORIO "SONDA  
21 REGIONAL S.A." En Santiago de Chile, a treinta  
22 días del mes de octubre del año dos mil ocho,  
23 en las oficinas de la sociedad ubicadas en esta  
24 ciudad, calle Teatinos número quinientos, piso  
25 once, Comuna de Santiago, siendo las nueve  
26 horas se llevó a efecto la Sesión de Directorio  
27 de la sociedad "SONDA REGIONAL S.A.", con la  
28 asistencia de los directores don Andrés Navarro  
29 Haeussler, don Mario Pavón Robinson y don  
30

CONSERVADOR  
DE BIENES RAICES  
DE SANTIAGO

o leasing toda clase de bienes; Tres) Ceder y  
1 aceptar cesiones de acciones, créditos y  
2 derechos de cualquier naturaleza; Cuatro)  
3 Constituir y otorgar toda clase de hipotecas,  
4 prendas, y demás garantías con o sin cláusula  
5 de garantía general, y aceptar la constitución  
6 de dichas garantías en favor de la Sociedad;  
7 cumpliendo los requisitos legales para ello,  
8 podrán también constituir fianzas y otorgar  
9 avales; Cinco) Contratar, ceder, aceptar y  
10 terminar seguros y reaseguros de cualquier tipo  
11 y demás estipulaciones de esta clase de  
12 contratos; Seis) Constituir y aceptar  
13 usufructos, servidumbres y otros gravámenes o  
14 formas de limitación del dominio; Siete)  
15 Representar a la Sociedad con voz y voto en las  
16 sociedades, comunidades y juntas de  
17 accionistas, de aportantes de fondos de  
18 inversión, y de tenedores de bonos en que ella  
19 tuviere parte o interés, así como también para  
20 ejercer todos los derechos que le correspondan  
21 a los accionistas de las sociedades anónimas, a  
22 los aportantes de fondos de inversión y a  
23 tenedores de bonos; Ocho) Celebrar, prorrogar,  
24 renovar, renegociar, ejecutar, modificar y  
25 terminar toda clase de actos, contratos y  
26 convenios civiles, comerciales, administrativos  
27 o del trabajo, entre otros, pactando precios o  
28 cantidades, formas de pago, condiciones,  
29 plazos, garantías y demás cláusulas,  
30

corresponderá, de conformidad a la ley, la

1 representación judicial y extrajudicial de la  
2 sociedad, estando legalmente investido de todas  
3 las facultades establecidas en ambos incisos  
4 del artículo séptimo del Código de  
5 Procedimiento Civil. ESTRUCTURA DE PODERES: Sin  
6 perjuicio de la designación del señor Raúl  
7 Véjar Olea como Gerente General de la Sociedad,  
8 el Directorio por unanimidad, acuerda  
9 establecer la siguiente estructura de poderes:  
10 Uno.- PODER CLASE A: El poder Clase A faculta a  
11 los apoderados de esta clase para actuar  
12 individualmente en representación de la  
13 Sociedad, sin límite de cuantía, con las  
14 facultades propias de un factor de comercio y  
15 demás que sean necesarias a objeto de que se  
16 pueda representar a la Sociedad con las más  
17 amplias facultades en toda clase de actos,  
18 contratos o gestiones ante cualquier persona  
19 natural o jurídica y ante cualquier clase de  
20 autoridad, institución u organismo público o  
21 privado, judicial o administrativo, fiscal,  
22 semifiscal, o municipal. En especial y entre  
23 otros actos o facultades, el ejercicio de este  
24 poder permite: Uno) Comprar, vender, permutar  
25 y, en general, adquirir y enajenar a cualquier  
26 título bienes corporales e incorporales,  
27 muebles e inmuebles, acciones, bonos y toda  
28 clase de efectos de comercio y valores  
29 mobiliarios; Dos) Dar y tomar en arrendamiento  
30



CONSERVADOR  
DE BIENES RAICES  
DE SANTIAGO

ellas, en moneda nacional o extranjera, con

1	instituciones bancarias, financieras, empresas
2	y entidades estatales o privadas, tanto
3	nacionales como extranjeras y establecer y
4	convenir todas las condiciones para el
5	otorgamiento y/o reprogramación de los mismos;
6	Catorce) Suscribir, girar, aceptar, reaceptar,
7	endosar en dominio, cobro o garantía, con o sin
8	restricciones, descontar, hacer protestar,
9	prorrogar, renovar, cobrar, avalar y cancelar
10	toda clase de letras de cambio, pagarés y demás
11	efectos negociables o de comercio, bancarios o
12	mercantiles, sean nominativos, a la orden o al
13	portador y ejercitar todos los derechos y
14	acciones que a la Sociedad le correspondan en
15	relación con tales documentos; Quince) Cobrar y
16	percibir cuanto se adeude a la Sociedad y
17	otorgar recibos, finiquitos, alzamientos y
18	cancelaciones; Dieciséis) Alzar, cancelar,
19	liberar, posponer y hacer reservas de
20	hipotecas, prendas y garantías de cualquier
21	especie; Diecisiete) Pedir rendiciones de
22	cuentas, convenir y aceptar estimaciones de
23	perjuicios, cláusulas penales y multas;
24	Dieciocho) Operar con amplias facultades dentro
25	del mercado de capitales pudiendo comprar,
26	vender, adquirir, enajenar, tomar y negociar,
27	en cualquier forma, acciones, bonos, pagarés,
28	certificados, depósitos, debentures y cualquier
29	clase de títulos o de valores mobiliarios,
30	

estipulaciones y modalidades de los mismos,

1	sean de su esencia, naturaleza o meramente
2	accidentales y desahuciar, anular, rescindir,
3	resolver, revocar, resciliar y terminar los
4	contratos que se celebran o se hayan celebrado
5	por la Sociedad, pudiendo firmar todos los
6	instrumentos que se requieran para estos
7	efectos; Firmar traspasos de acciones como
8	cedente o cesionario, aceptar e inscribir o
9	registrar estos traspasos en los registros de
10	las sociedades anónimas, pudiendo retirar los
11	correspondientes títulos de acciones; Nueve)
12	Novar, remitir, pagar, compensar y extinguir
13	toda clase de obligaciones; Diez) Renunciar
14	derechos y acciones, celebrar contratos de
15	transacción y comprometer; Once) Solicitar y
16	acordar la constitución, modificación,
17	disolución y liquidación de toda clase de
18	sociedades, comunidades y asociaciones, y
19	establecer y modificar sus estatutos, hacer,
20	pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de
21	bienes y celebrar pactos de indivisión; Doce)
22	Celebrar contratos de asociación o cuentas en
23	participación; Trece) Contratar toda clase de
24	mutuos, préstamos o créditos, sean en cuenta
25	corriente o especial, contra aceptación de
26	instrumentos, líneas o aperturas de crédito,
27	sobregiros, créditos documentarios, préstamos
28	con o sin letras o pagarés, mutuos hipotecarios
29	o en cualquier otra forma, con garantías o sin
30	



CONSERVADOR  
DE BIENES RAICES  
DE SANTIAGO

Contratar trabajadores y celebrar con ellos o  
1 con sus asociaciones, contratos o convenios  
2 individuales o colectivos, convenir las  
3 remuneraciones y otorgar gratificaciones,  
4 participaciones u otros beneficios; Veintidós)  
5 Celebrar y terminar contratos de trabajo y de  
6 prestación de servicios; Veintitrés)  
7 Representar a la Sociedad con las más amplias  
8 facultades y sin ninguna limitación ante  
9 Ministerios, Servicios Públicos, Tribunales de  
10 Justicia, Municipalidades, Contraloría General  
11 de la República, Superintendencia de Seguridad  
12 Social, Valores y Seguros, de Bancos y de  
13 Administradoras de Fondos de Pensiones,  
14 Servicio de Impuestos Internos, Servicio  
15 Nacional de Aduanas, Tesorería General de la  
16 República, Instituto de Normalización  
17 Previsional, Cajas e Instituciones de  
18 Previsión, Dirección e Inspecciones del  
19 Trabajo, Corporación de Fomento de la  
20 Producción, Intendencias y Gobernaciones y ante  
21 cualquier otro organismo o empresa, sea  
22 pública, privada, autónoma, fiscal, semifiscal,  
23 municipal o particular, pudiendo elevar toda  
24 clase de solicitudes o peticiones;  
25 Veinticuatro) Conferir poderes generales o  
26 especiales y revocarlos, delegar sus facultades  
27 en los ejecutivos y abogados de la Sociedad, en  
28 un director o en una comisión de directores y,  
29 para objetos especialmente determinados, en  
30

letras de cambio, efectos de comercio y letras

1	de crédito, sean emitidos por el Estado,
2	Instituciones del Estado o, por particulares,
3	pudiendo firmar todos los documentos que sean
4	necesarios para llevar a cabo estas operaciones
5	y fijar los precios y condiciones de las
6	mismas; Diecinueve) Contratar o arrendar cajas
7	de seguridad, abrirlas y retirar lo que en
8	ellas se encuentre; Veinte) Comprar y vender
9	divisas, realizar toda clase de operaciones de
10	importación o de exportación y de cambios
11	internacionales, contratar créditos
12	documentarios, suscribir registros o informes
13	de importación y exportación y anexos de los
14	mismos, retirar y endosar documentos de
15	embarque, contratar aperturas de acreditivos,
16	celebrar ventas condicionales y compraventa de
17	divisas a futuro, autorizar cargos en cuenta
18	corriente para las referidas operaciones, hacer
19	declaraciones juradas, asumir riesgos de
20	diferencias de cambio y hacer todos los
21	trámites para importar y exportar bienes ante
22	instituciones bancarias, Servicios del Estado o
23	autoridades, realizar todas las gestiones
24	pertinentes para desaduanar mercaderías, pagar
25	derechos y servicios que proceden y, en
26	general, realizar todos los trámites, actos y
27	contratos que se requieran para la importación
28	o internación de bienes como asimismo para la
29	exportación o embarque de ellos; Veintiuno)
30	



CONSERVADOR  
DE BIENES RAICES  
DE SANTIAGO

Sociedad, con el límite de cuantía que se

1 señale expresamente por el Directorio para cada  
2 apoderado en el acuerdo de su designación,  
3 pudiendo actuar sin límite de cuantía  
4 conjuntamente con un apoderado Clase A, con las  
5 facultades necesarias a objeto de que se pueda  
6 representar a la Sociedad en toda clase de  
7 actos, contratos o gestiones propias del giro  
8 de la Sociedad, ante cualquier persona natural  
9 o jurídica y ante cualquier clase de autoridad,  
10 institución u organismo público o privado,  
11 judicial o administrativo, fiscal, semifiscal,  
12 o municipal. En especial y entre otros actos o  
13 facultades, el ejercicio de este poder permite:  
14 Uno) Comprar, vender, permutar y, en general,  
15 adquirir y enajenar a cualquier título bienes  
16 corporales muebles e inmuebles; Dos) Dar y  
17 tomar en arrendamiento o leasing toda clase de  
18 bienes; Tres) Aceptar cesiones de acciones,  
19 créditos y derechos de cualquier naturaleza;  
20 Cuatro) Constituir y otorgar hipotecas,  
21 prendas, y demás garantías sin cláusula de  
22 garantía general y para asegurar obligaciones  
23 propias de la Sociedad, y aceptar la  
24 constitución de garantías en favor de la  
25 Sociedad; Cinco) Contratar, ceder, aceptar y  
26 terminar seguros y reaseguros de cualquier tipo  
27 y demás estipulaciones de esta clase de  
28 contratos; Seis) Aceptar usufructos,  
29 servidumbres y otros gravámenes o formas de  
30

otras personas, y revocar los poderes y

1 delegaciones otorgados por la Sociedad;  
2 Veinticinco) Sin perjuicio de la representación  
3 judicial de la Sociedad que corresponde al  
4 Gerente General de la misma en conformidad con  
5 la Ley, este poder permite representar  
6 judicialmente a la Sociedad ante cualquier  
7 Tribunal del País, sin excepción alguna,  
8 pudiendo iniciar o promover ante ellos asuntos  
9 contenciosos o de jurisdicción voluntaria,  
10 presentar y contestar demandas y toda clase de  
11 acciones, deducir querellas, reclamos y  
12 cualquier otra clase de peticiones y recursos  
13 con todas las facultades del mandato judicial  
14 que enumera el Artículo Séptimo del Código de  
15 Procedimiento Civil que se dan aquí por  
16 expresamente reproducidas, en especial, las  
17 señaladas en su inciso segundo, pudiendo  
18 otorgar poderes judiciales y designar abogados  
19 patrocinantes y, Veintiséis) En general,  
20 celebrar cualquier acto, contrato o convención  
21 que requiera la buena marcha de las operaciones  
22 sociales, el cumplimiento del objeto social y  
23 la utilización y empleo de los recursos de la  
24 Empresa en forma segura y ventajosa, dejándose  
25 expresa constancia que la enumeración anterior  
26 no tiene carácter taxativo o restrictivo  
27 alguno. PODER CLASE B: El poder Clase B faculta  
28 a los apoderados de esta clase para actuar  
29 individualmente en representación de la  
30



CONSERVADOR  
DE BIENES RAICES  
DE SANTIAGO

adjudicaciones de toda clase de bienes y

1	celebrar pactos de indivisión; Trece) Celebrar
2	contratos de asociación o cuentas en
3	participación; Catorce) Cobrar y percibir
4	cuanto se adeude a la Sociedad y otorgar
5	recibos, finiquitos, alzamientos y
6	cancelaciones; Quince) Alzar, cancelar,
7	liberar, posponer y hacer reservas de
8	hipotecas, prendas y garantías de cualquier
9	especie; Dieciséis) Pedir rendiciones de
10	cuentas, convenir y aceptar estimaciones de
11	perjuicios, cláusulas penales y multas;
12	Diecisiete) Operar con la custodia del Banco
13	Central de Chile o de otros bancos nacionales o
14	extranjeros, entregar y retirar títulos,
15	valores y todo tipo de documentos en garantía,
16	en cobranza y en depósito o custodia;
17	Dieciocho) Dejar bienes o mercaderías en
18	almacenes warrants, contratar o arrendar cajas
19	de seguridad, abrirlas y retirar lo que en
20	ellas se encuentre; Diecinueve) Comprar y
21	vender divisas, realizar toda clase de
22	operaciones de importación o de exportación y
23	de cambios internacionales, contratar créditos
24	documentarios, suscribir registros o informes
25	de importación y exportación y anexos de los
26	mismos, retirar y endosar documentos de
27	embarque, contratar aperturas de acreditivos,
28	celebrar ventas condicionales y compraventa de
29	divisas a futuro, autorizar cargos en cuenta
30	

limitación del dominio; Siete) Representar a la

1	Sociedad con voz y voto en las sociedades,
2	comunidades y juntas de accionistas y de
3	tenedores de bonos en que ella tuviere parte o
4	interés, así como también para ejercer todos
5	los derechos que le correspondan a los
6	accionistas de las sociedades anónimas; Ocho)
7	Celebrar, prorrogar, renovar, renegociar,
8	ejecutar, modificar y terminar toda clase de
9	actos, contratos y convenios civiles,
10	comerciales, administrativos o del trabajo,
11	entre otros, pactando precios o cantidades,
12	formas de pago, condiciones, plazos, garantías
13	y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades
14	de los mismos, sean de su esencia, naturaleza o
15	meramente accidentales y desahuciar, anular,
16	rescindir, resolver, revocar, resciliar y
17	terminar los contratos que se celebren o se
18	hayan celebrado por la sociedad, pudiendo
19	firmar todos los instrumentos que se requieran
20	para estos efectos; Nueve) Firmar traspasos de
21	acciones como cedente o cesionario, aceptar e
22	inscribir o registrar estos traspasos en los
23	registros de las sociedades anónimas, pudiendo
24	retirar los correspondientes títulos de
25	acciones; Diez) Novar, remitir, pagar,
26	compensar y extinguir toda clase de
27	obligaciones; Once) Renunciar derechos y
28	acciones, celebrar contratos de transacción y
29	comprometer; Doce) Hacer, pedir y aceptar
30	



CONSERVADOR  
DE BIENES RAICES  
DE SANTIAGO

Previsional, Cajas e Instituciones de

1	Previsión, Dirección e Inspecciones del
2	Trabajo, Corporación de Fomento de la
3	Producción, Intendencias y Gobernaciones y ante
4	cualquier otro organismo o empresa, sea
5	pública, privada, autónoma, fiscal, semifiscal,
6	municipal o particular, pudiendo elevar toda
7	clase de solicitudes o peticiones;
8	Veinticuatro) Conferir poderes generales o
9	especiales y revocarlos; Veinticinco)
10	Representar judicialmente a la Sociedad ante
11	cualquier Tribunal del País, sin excepción
12	alguna, pudiendo iniciar o promover ante ellos
13	asuntos contenciosos o de jurisdicción
14	voluntaria, presentar y contestar demandas y
15	toda clase de acciones, deducir querellas,
16	reclamos y cualquier otra clase de peticiones y
17	recursos con todas las facultades del mandato
18	judicial que enumera el Artículo Séptimo del
19	Código de Procedimiento Civil que se dan aquí
20	por expresamente reproducidas, en especial, las
21	señaladas en su inciso segundo, pudiendo
22	otorgar poderes judiciales y designar abogados
23	patrocinantes y, Veintiséis) En general,
24	celebrar cualquier acto, contrato o convención
25	que requiera la buena marcha de las operaciones
26	sociales, el Cumplimiento del objeto social y
27	la utilización y empleo de los recursos de la
28	Empresa en forma segura y ventajosa. PODER
29	CLASE C: El poder Clase C faculta a los
30	

corriente para las referidas operaciones, hacer

1	declaraciones juradas, asumir riesgos de
2	diferencias de cambio y hacer todos los
3	trámites para importar y exportar bienes ante
4	instituciones bancarias, Servicios del Estado o
5	autoridades, realizar todas las gestiones
6	pertinentes para desaduanar mercaderías, pagar
7	derechos y servicios que procedan y, en
8	general, realizar todos los trámites, actos y
9	contratos que se requieran para la importación
10	o internación de bienes como asimismo para la
11	exportación o embarque de ellos; Veinte)
12	Contratar trabajadores y celebrar con ellos o
13	con sus asociaciones, contratos o convenios
14	individuales o colectivos, convenir las
15	remuneraciones y otorgar gratificaciones,
16	participaciones u otros beneficios; Veintiuno)
17	Celebrar y terminar contratos de trabajo y de
18	prestación de servicios; Veintidós) Solicitar
19	concesiones fiscales; Veintitrés) Representar a
20	la Sociedad con las más amplias facultades y
21	sin ninguna limitación ante Ministerios,
22	Servicios Públicos, Tribunales de Justicia,
23	Municipalidades, Contraloría General de la
24	República, Superintendencia de Seguridad
25	Social, de Valores y Seguros, de Bancos y de
26	Administradoras de Fondos de Pensiones,
27	Servicio de impuestos Internos, Servicio
28	Nacional de Aduanas, Tesorería General de la
29	República, Instituto de Normalización
30	



CONSERVADOR  
DE BIENES RAICES  
DE SANTIAGO

cualquier otra forma, con garantías, o sin  
1 ellas, en moneda nacional o extranjera, con  
2 instituciones bancarias, financieras, empresas  
3 y entidades estatales o privadas, tanto  
4 nacionales como extranjeras y establecer y  
5 convenir todas las condiciones para el  
6 otorgamiento y/o reprogramación de los mismos;  
7 Seis) Operar en el mercado de capitales y  
8 comprar, vender, adquirir, enajenar y tomar y  
9 negociar en cualquier forma acciones, bonos,  
10 pagarés, certificados, depósitos, debentures y  
11 cualquier clase de títulos o valores  
12 mobiliarios, letras de cambio, efectos de  
13 comercio y letras de crédito, sean emitidas por  
14 el Estado o por particulares, pudiendo firmar  
15 todos los documentos que sean necesarios para  
16 llevar a cabo estas operaciones y fijar los  
17 precios y condiciones de las mismas; Siete)  
18 Endosar en comisión de cobranza letras, pagarés  
19 y cualquier otro efecto de comercio; Ocho)  
20 Cobrar y percibir y otorgar recibos y  
21 cancelaciones; Nueve) Endosar cheques y otros  
22 documentos o valores para ser depositados en  
23 las cuentas corrientes de la Sociedad; Diez)  
24 Tomar boletas de garantía bancaria, Once) Hacer  
25 depósitos a la vista o a plazo en bancos e  
26 instituciones financieras, nacionales o  
27 extranjeras, retirarlos y disponer de ellos;  
28 Doce) Suscribir, girar, aceptar, reaceptar,  
29 endosar en dominio, cobro o garantía, con o sin  
30

apoderados de esta clase para actuar

1 conjuntamente dos cualesquiera de ellos en  
2 representación de la Sociedad, con el límite de  
3 cuantía que se señale expresamente por el  
4 Directorio para cada apoderado en el acuerdo de  
5 su designación; y sin límite de cuantía podrá  
6 actuar uno cualquiera de ellos conjuntamente  
7 con un apoderado de la Clase A o de la Clase B,  
8 o dos cualquiera de los apoderados Clase A o de  
9 la Clase B, o uno cualquiera de la Clase A con  
10 un apoderado de la Clase B, con las siguientes  
11 facultades: Uno) Contratar, abrir y cerrar  
12 cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o  
13 ahorro, girar, sobregirar y depositar en ellas  
14 y en las cuentas corrientes de crédito o  
15 especiales que mantenga la sociedad; Dos)  
16 Girar, revalidar y endosar en dominio o en  
17 comisión de cobranza, depositar, cobrar,  
18 cancelar, dar orden de no pago y hacer  
19 protestar toda clase de cheques y demás  
20 documentos; Tres) Reconocer e impugnar los  
21 saldos que arrojen las cuentas corrientes de la  
22 sociedad; Cuatro) Retirar libretos de cheques o  
23 cheques sueltos y firmar los correspondientes  
24 recibos; Cinco) Contratar toda clase de mutuos,  
25 préstamos o créditos, sean en cuenta corriente  
26 o especial, contra aceptación de instrumentos,  
27 líneas o aperturas de crédito, sobregiros,  
28 créditos documentarios, préstamos con o sin  
29 letras o pagarés, mutuos hipotecarios o en  
30



CONSERVADOR  
DE BIENES RAICES  
DE SANTIAGO

Empresa, sea pública, privada, autónoma,  
1 fiscal, semifiscal, municipal o particular.  
2  
3 PODER CLASE D: Las facultades de este poder son  
4 las siguientes: Uno) Representar a la Sociedad  
5 con las más amplias facultades ante las  
6 autoridades administrativas, judiciales y  
7 fiscalizadoras, Ministerios, Servicios  
8 Públicos, Municipalidades, Contraloría General  
9 de la República, Superintendencia de Seguridad  
10 Social, de Valores y Seguros y de  
11 Administradoras de Fondos de Pensiones,  
12 Servicio de Impuestos Internos, Tesorería  
13 General de la República, Servicio Nacional de  
14 Aduanas, Instituto de Normalización  
15 Previsional, Cajas e Instituciones de  
16 Previsión, Dirección e Inspecciones del  
17 Trabajo, Corporación de Fomento de la  
18 Producción, Intendencias y Gobernaciones y ante  
19 cualquier otro Organismo, Institución o  
20 Empresa, sea pública, privada, autónoma,  
21 fiscal, semifiscal, municipal o particular.  
22 Dos.- DESIGNACIÓN DE APODERADOS. Para los  
23 efectos de ejercer las facultades señaladas en  
24 la estructura de poderes acordada  
25 precedentemente, el Directorio acuerda por la  
26 unanimidad de sus miembros presentes designar  
27 apoderados y otorgar poderes en favor de las  
28 personas y en las categorías que en cada caso  
29 se indican: Poder "Clase A": Se designa como  
30 apoderados de esta Clase a los señores Andrés

restricciones, descontar, hacer protestar,

1 prorrogar, renovar, cobrar y cancelar toda  
2 clase de letras de cambio, pagarés y demás  
3 efectos negociables o de comercio, bancarios o  
4 mercantiles, sean nominativos, a la orden o al  
5 portador y ejercitar todos los derechos y  
6 acciones que a la Sociedad le correspondan en  
7 relación con tales documentos; Trece) Operar  
8 con la custodia del Banco Central de Chile, de  
9 otros bancos nacionales o extranjeros, o de  
10 sociedades anónimas de depósito y custodia de  
11 valores, entregar y retirar títulos, valores y  
12 todo tipo de documentos en garantía, en  
13 cobranza y en depósito o custodia; Catorce)  
14 Representar a la Sociedad con las más amplias  
15 facultades ante las autoridades  
16 administrativas, judiciales y fiscalizadoras,  
17 Ministerios, Servicios Públicos, Tribunales de  
18 Justicia, Municipalidades, Contraloría General  
19 de la República, Superintendencia de Seguridad  
20 Social, de Valores y Seguros y de  
21 Administradoras de Fondos de Pensiones,  
22 Servicio de Impuestos Internos, Tesorería  
23 General de la República, Servicio Nacional de  
24 Aduanas, Instituto de Normalización  
25 Previsional, Cajas e Instituciones de  
26 Previsión, Dirección e Inspecciones del  
27 Trabajo, Corporación de Fomento de la  
28 Producción, Intendencias y Gobernaciones y ante  
29 cualquier otro Organismo, Institución o  
30

Navarro Haeussler y Mario Pavón Robinson. Poder

1 "Clase B": Se designa como apoderados de la  
2 Clase B a los señores Raúl Véjar Olea y Rafael  
3 Osorio Peña, quienes podrán representar  
4 válidamente a la Sociedad con las facultades de  
5 la Clase B en todos aquellos actos y contratos  
6 cuya cuantía no exceda el equivalente a cien  
7 mil Unidades de Fomento. Poder "Clase C": Se  
8 designa como apoderados de la Clase C a los  
9 señores Juan Ossul Sánchez y Felipe Silva  
10 Beeche, para que actuando uno cualquiera de  
11 ellos con uno cualquiera de los señores Manuel  
12 Redondo Magallanes, Marcelo Camus Camus y  
13 Álvaro Pérez Frugone representen válidamente a  
14 la Sociedad con las facultades de la Clase C en  
15 todos aquellos actos y contratos cuya cuantía  
16 no exceda el equivalente a cuarenta mil  
17 Unidades de Fomento. El apoderado señor Rafael  
18 Osorio Peña, estará investido además, en  
19 ausencia del gerente general y para los efectos  
20 señalados en el artículo cuarenta y dos del  
21 reglamento de sociedades anónimas, de la  
22 facultad de recibir las notificaciones que se  
23 practiquen a la sociedad. Poder "Clase D": Se  
24 designa como apoderados de la Clase D a don  
25 Gustavo Larraín de Ferrari. IV. REDUCCION A  
26 ESCRITURA PÚBLICA. El Directorio acuerda  
27 facultar a don Germán Villegas Bozzo, para que  
28 pueda reducir a escritura pública la presente  
29 Acta, en todo o parte, tan pronto como la misma  
30

CONSERVADOR  
DE BIENES RAICES  
DE SANTIAGO

se encuentre firmada y, faculta al portador de

1 copia autorizada de dicha escritura para  
2 requerir y firmar las inscripciones y  
3 anotaciones que en derecho corresponda  
4 practicar. Sin otro asunto que tratar, se  
5 levantó la Sesión siendo las once horas. Hay  
6 firma de los señores Andrés Navarro Maeußler,  
7 Mario Pavón Robinson, Rafael Osorio Peña y  
8 Germán Villegas Bozzo." Conforme con el Libro  
9 de Actas tenido a la vista.- En comprobante  
10 previa lectura, así lo otorga y firma el  
11 compareciente con el Notario que autoriza.- Se  
12 da copia.- DOY FE.- Hay firma ilegible.- GERMÁN  
13 VILLEGAS BOZZO.- Hay firma ilegible.-  
14 CERTIFICO: Que la presente copia que consta de  
15 cero ocho fojas, es testimonio fiel de su  
16 original. Santiago, diez Noviembre dos mil  
17 ocho. JUAN FRANCISCO ALAMOS OVEVERO  
18 CUADRAGESIMA QUINTA NOTARIO SUPLENTE SANTIAGO  
19 CUADRAGESIMA QUINTA.- Hay firma ilegible.- Se  
20 anotó al margen de la inscripción de fojas  
21 cuarenta y dos mil doscientos noventa y siete  
22 número treinta mil doscientos setenta y nueve  
23 del año dos mil siete.- REPERTORIO NOTARIAL  
24 NUMERO cuarenta y dos mil novecientos cincuenta  
25 y seis-dos mil ocho.-  
26  
27  
28  
29  
30

Art 345 CPC Si legaliza firma no contenida  
Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile  
del Señor  
07 ENE 2015  
LAURA DE LA VEGA FERNÁNDEZ  
Oficial de Legalizaciones

El Ministerio de Justicia de Chile  
Certifica la autenticidad de la firma de  
don (ña) *[Firma]*  
Santiago 07 ENE 2015  
VICTORIA GÓMEZ LAGOS  
Oficial de Legalizaciones

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE HE  
TENIDO A LA VISTA.  
Santiago 30 DIC 2014

MINISTERIO CARMONA ZUNIGA  
NOTARIO SUPLENTE  
NOTARIA  
5  
SANTIAGO - CHILE

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 190/2015

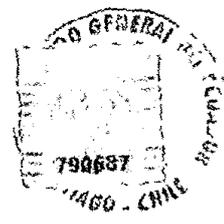
ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES  
CONSULARES en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de LAURA DE LA VEGA  
CAICEDO, OFICIAL DE LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que  
aparece en los registros de este Consulado por lo tanto certifica que es auténtica, a fin de que el indicado  
documento goce de fe pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 14 de Enero del 2015

ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO  
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Arancel Consular: III 15.8  
Valor: US \$ 50,00

LEG<<110>> <<SANTIAGO>> <<790687>>





# CBRS

Conservador de Bienes Raíces  
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl  
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

## Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 53722 número 37144 del Registro de Comercio de Santiago del año 2008, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Sonda Regional S.A." a Mario Pavón Robinson y Raúl Véjar Olea, al 15 de diciembre de 2014.

Santiago, 16 de diciembre de 2014.

Art 345 CPC de copia za firma no contenido  
Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile  
Firma del Señor

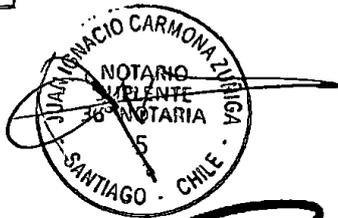
*[Handwritten Signature]*

07 ENE 2015

 LAURA DE LA VEGA FERNÁNDEZ  
Oficial de Legalizaciones

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE HE  
VISTO A LA VISTA.

Santiago 30 DIC 2014



El Ministerio de Justicia de Chile  
Certifica la autenticidad de la firma de  
don (ña) *[Handwritten Signature]*

07 ENE 2015

VICTORIA GÓMEZ LAGOS  
Oficial de Legalizaciones



Carátula: 9209226

PF



Cód. de verificación: cvn-8c858a-0  
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799.  
La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad  
y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl),  
donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión.  
Documento impreso es sólo una copia del documento original.



**OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO**



**LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 146/2015**

Quien suscribe ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de LAURA DE LA VEGA FERNANDEZ, OFICIAL DE LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 14 de Enero del 2015

**ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO  
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES**

Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

LEG<<110>> <<SANTIAGO>> <<790683>>

